

De: Coty Houston
A: [Comisión de Educación](#)
Cc: [Maria Soledad Fredes Ruiz](#); [Tomas Bayon](#); [Sebastian Spolmann](#); [fernando.cevallos@ingresa.cl](#); [Antonieta Viteri](#); [Rodrigo Hernandez](#); [Daniela Portilla](#); [Daniela Barrera](#); [Valeria Aravena](#)
Asunto: Oficios 432/2018 Comisión Investigadora Respuesta Oficio 72/2018
Fecha: miércoles, 26 de septiembre de 2018 16:53:47
Archivos adjuntos: [432 Comisión Investigadora Responde Oficio 72 2018.pdf](#)
[Anexo UNO Desarrollo deuda.xlsx](#)
[Anexo DOS Plan de Pagos.pdf](#)
[Anexo TRES Correo electrónico.pdf](#)
[Anexo CUATRO Tabla comparativa.pdf](#)
Importancia: Alta

Estimada señora Teresita Sandoval:

Junto con enviar un cordial saludo, adjunto Oficio N°432/2018, del Director Ejecutivo de ésta Comisión, señor Tomás Bayón Zúñiga, mediante el cual se da respuesta a Oficio N°72/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, de la H. Diputada de la República, doña Camila Rojas Valderrama, Presidenta de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de Gobierno vinculados a la implementación de la Ley N° 20.027 que crea el Crédito con Aval del Estado y, en general, de la Legislación relativa al Sistema de Créditos para el Financiamiento de la Educación Superior, de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.

Cabe señalar que este Oficio junto con sus anexos, se despachará vía Correos Chile, el día de mañana (jueves 27).

Muy atentamente,

Coty Houston D.
Secretaria
Dirección Ejecutiva
Teléfono 22616 9201

17118706-0 TANIA FRANCISCA ZAMORA VILLALOBOS

Detalle de Créditos Cursados

Rut	Año Licitación	Año Operación	Arancel Solicitado	Monto Crédito	Tasa Interés	Fecha de Curse	Comisión UF
17118706	2010	2010	2.176.933	103,1712	5,63	09-08-2010	0,06
17118706	2010	2011	2.246.029	104,5162	5,47	14-04-2011	0,06
17118706	2010	2012	1.342.000	58,9184	5,12	11-12-2012	0,04
17118706	2010	2013	2.417.289	105,7572	4,93	14-05-2013	0,06

Prepagos Informados por el Banco

			20131115		20140522		Totales	
Número Operación	Fe Origen	Tipo	\$	UF	\$	UF	\$	UF
710015374621	20100809	Arancel	876.252	36,68	2.142.672	89,69	\$3.018.924	126,37
710015374632	20100809	Comisión	59.897	2,51	9.516	0,4	\$69.413	2,91
710019826489	20110414	Arancel	6.905	0,29	223.261	9,35	\$230.166	9,63
710019826497	20110414	Comisión	45.516	1,91	10.186	0,43	\$55.702	2,33
710029306610	20121211	Arancel	3.261	0,14	7.650	0,32	\$10.911	0,46
710029306629	20121211	Comisión	10.483	0,44	5.125	0,21	\$15.608	0,65
710031433190	20130514	Arancel	5.553	0,23	9.926	0,42	\$15.479	0,65
710031433204	20130514	Comisión	8.463	0,35	8.953	0,37	\$17.416	0,73
Total general			1.016.330	42,54	2.417.289	101,18	\$3.433.619	143,73

Extracto del Desarrollo teórico de los crédito en periodo de gracia (desarrollo completo en hoja DesarrolloPG)

Fecha	ITE	Año Operación	Arancel Solicitado	Monto Crédito	Tasa Interés	Fecha de Devengo Desde	Comisión UF	Días Devengo	Saldo Arancel UF	Saldo Comisión UF	Saldo Total UF	Hito
09-08-2010	0,60%	2010	2.176.933	103,1712	5,63	09-08-2010	0,06	0	103,1712	0,0000	103,1712	Giro Año 2010
30-04-2011	0,60%	2010	2.176.933	107,0400	5,63	31-03-2011	0,06	30	107,5463	0,5466	108,0929	Renovación 2011
30-04-2011	0,60%	2011	2.246.029	104,5162	5,47	31-03-2011	0,06	30	104,9966	0,0600	105,0566	
31-12-2012	0,60%	2010	2.176.933	117,8210	5,63	30-11-2012	0,06	31	118,3970	2,0106	120,4076	Renovación 2012
31-12-2012	0,60%	2011	2.246.029	114,7297	5,47	30-11-2012	0,06	31	115,2747	1,4047	116,6794	
31-12-2012	0,60%	2012	1.342.000	58,9184	5,12	30-11-2012	0,04	31	59,1803	0,0400	59,2203	
31-05-2013	0,40%	2010	2.176.933	120,6488	5,63	30-04-2013	0,06	31	121,2374	2,4057	123,6431	Renovación 2013
31-05-2013	0,40%	2011	2.246.029	117,4042	5,47	30-04-2013	0,06	31	117,9607	1,7718	119,7325	
31-05-2013	0,40%	2012	1.342.000	60,2030	5,12	30-04-2013	0,04	31	60,4701	0,2449	60,7150	
31-05-2013	0,40%	2013	2.417.289	105,7572	4,93	30-04-2013	0,06	31	106,2089	0,0600	106,2689	
15-11-2013	0,40%	2010	2.176.933	124,1850	5,63	31-10-2013	0,06	15	87,7978	0,3457	88,1435	Aplicación Prepago 15/11/2013
15-11-2013	0,40%	2011	2.246.029	120,7461	5,47	31-10-2013	0,06	15	120,7327	0,2803	121,0130	
15-11-2013	0,40%	2012	1.342.000	61,8056	5,12	31-10-2013	0,04	15	61,7981	0,0397	61,8378	
15-11-2013	0,40%	2013	2.417.289	108,4667	4,93	31-10-2013	0,06	15	108,4606	0,0483	108,5089	
22-05-2014	0,40%	2010	2.176.933	90,1161	5,63	30-04-2014	0,06	22	0,0000	0,0000	0,0000	Aplicación Prepago 22/05/2014
22-05-2014	0,40%	2011	2.246.029	123,8289	5,47	30-04-2014	0,06	22	114,8952	0,2371	115,1323	
22-05-2014	0,40%	2012	1.342.000	63,2804	5,12	30-04-2014	0,04	22	63,1594	0,0830	63,2424	
22-05-2014	0,40%	2013	2.417.289	110,9644	4,93	30-04-2014	0,06	22	110,8805	0,0577	110,9382	
30-09-2016	0,80%	2010	2.176.933	0,0000	5,63	31-08-2016	0,06	30	0,0000	0,0000	0,0000	Ultimo devengo para Inicio Cuadro de Pago
30-09-2016	0,80%	2011	2.246.029	130,4916	5,47	31-08-2016	0,06	30	131,0925	2,0806	133,1731	
30-09-2016	0,80%	2012	1.342.000	71,1512	5,12	31-08-2016	0,04	30	71,4578	1,2955	72,7533	
30-09-2016	0,80%	2013	2.417.289	124,3595	4,93	31-08-2016	0,06	30	124,8756	1,8637	126,7393	
Saldo de Apertura Créditos Consolidados en UF									327,4259	5,2398	332,6657	
Calculo de tasa de Interés Consolidada									5,1877%	5,1914%		
									Arancel	Comisión	Total	
Saldo Apertura Real efectuado por el Banco UF									326,7493	5,3045	332,0538	
Diferencia Respecto al Calculo Teórico UF									-0,6766	0,0647	-0,6119	

Extracto Desarrollo Teórico Valor Cuota Crédito (Desarrollo completo en hoja DesarrolloValorCta) y Comparación Valores Reales cobrados Banco

	Valores Teóricos		Valores Reales Cobrados	
	Crédito Arancel a Tasa Nominal	Crédito Comisión a Tasa Nominal	Crédito Arancel a Tasa Nominal	Crédito Comisión a Tasa Nominal
Tasa Anual	5,1877%	5,1914%	5,1800%	5,1900%
Plazo	240	240	240	240
Capital UF	327,4259	5,2398	326,7493	5,3045
Valor Cuota UF	2,2125	0,0354	2,2036	0,0358
Valor Ultima Cuota UF	2,1833	0,0427	1,8759	0,0409

	Valor Teórico	Valor Real
Cuota Mensual Crédito de Arancel UF	2,2125	2,2036
Cuota Mensual Crédito de Comisión UF	0,0354	0,0358
Comisión Mensual Crédito Arancel UF	0,1600	0,1600
Cuota Total a Pagar UF	2,4079	2,3994

Comparación Valor Cuota Total Resultante entre Consolidar Créditos al abrir cuadro de pago o mantenerlos separados por Giro (Desarrollo en hoja DesarrolloValorCtaNoCons)

	Crédito Arancel Consolidado a Tasa Nominal	Crédito Comision Consolidado a Tasa Nominal	Crédito Arancel y Comisión Giro 2011 a Tasa Nominal	Crédito Arancel y Comisión Giro 2012 a Tasa Nominal	Crédito Arancel y Comisión Giro 2013 a Tasa Nominal
Tasa Anual	5,1877%	5,1914%	5,4700%	5,1200%	4,9300%
Plazo	240	240	240	240	240
Capital UF	327,4259	5,2398	133,1731	72,7533	126,7393
Valor Cuota UF	2,2125	0,0354	0,9213	0,489	0,8376
Valor Cuota Total a Pagar UF		2,2479			2,2479

N° OPERACION : 918.432-5 R.U.T. : 16.749.522-2 NOMBRE : FONSECA BUSTAMANTE DOMINIQUE ALEXANDRA

NUM. DIV.	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA PAGO	AMORTIZ.	INTERES	COMISION	SIG. INC.	SEG. DESG.	SEG. CES.	TOTAL DIVIDENDO	INTERES PENAL	OTROS CARGOS	TOTAL PAGADO	FECHA CONTAB.
1	001	15-01-2013	17-01-2013	77.710	132.459	0	24.160	61.225	21.211	297.632	1.067	-19.133	0	
2	001	15-02-2013	04-02-2013	78.029	132.142	0	8.053	20.408	7.070	238.633	0	-7.070	0	
3	001	15-03-2013	18-04-2013	78.710	132.345	0	8.087	20.494	7.100	239.636	2.496	-7.100	21.676	
4	001	15-04-2013	18-04-2013	79.028	132.024	0	8.087	20.494	7.100	239.634	884	-7.100	0	
5	001	15-05-2013	15-05-2013	79.494	131.944	0	8.102	20.531	7.113	240.071	0	0	0	
6	001	15-06-2013	17-06-2013	79.493	131.092	0	8.069	20.449	7.084	239.103	0	0	0	
7	001	15-07-2013	15-07-2013	79.937	130.894	0	5.278	20.472	7.093	236.581	0	0	0	
8	001	15-08-2013	16-08-2013	80.700	131.294	0	5.307	20.585	7.132	237.886	0	0	0	
9	001	15-09-2013	16-09-2013	81.246	131.337	0	5.322	20.643	7.152	238.548	0	0	0	
10	001	15-10-2013	15-10-2013	81.805	131.309	0	5.335	20.694	7.169	239.145	0	0	0	
11	001	15-11-2013	15-11-2013	82.477	131.540	0	5.358	20.782	7.200	240.156	0	0	0	
12	001	15-12-2013	16-12-2013	82.975	131.408	0	5.367	20.817	7.212	240.567	0	0	0	
13	001	15-01-2014	15-01-2014	83.689	131.607	0	5.390	20.906	7.243	241.591	0	0	0	
14	001	15-02-2014	17-02-2014	84.468	131.990	0	5.419	21.019	7.282	242.896	0	0	0	
15	001	15-03-2014	17-03-2014	85.060	131.986	0	5.434	21.076	7.302	243.556	0	0	0	
16	001	15-04-2014	15-04-2014	85.876	132.322	0	5.463	4.717	7.340	228.379	0	0	0	
17	001	15-05-2014	15-05-2014	86.860	132.991	0	5.504	4.738	7.396	230.093	0	0	0	
18	001	15-06-2014	16-06-2014	87.710	133.358	0	5.535	4.750	7.437	231.353	0	0	0	
19	001	15-07-2014	18-08-2014	88.419	133.505	0	5.539	4.759	7.466	232.042	1.956	-7.466	21.557	
20	001	15-08-2014	18-08-2014	88.790	133.135	0	5.539	4.744	7.466	232.027	0	-7.466	0	
21	001	15-09-2014	07-11-2014	90.225	134.349	0	5.422	4.786	7.555	234.783	2.747	-7.555	21.809	
22	001	15-10-2014	05-12-2014	91.432	135.206	0	5.472	4.816	7.624	236.926	2.673	-7.624	22.010	
23	001	15-11-2014	05-12-2014	91.811	134.827	0	5.472	4.806	7.624	236.916	1.417	-7.624	22.010	
24	001	15-12-2014	15-01-2015	92.238	134.522	0	5.475	4.794	7.628	237.030	1.873	-7.628	22.019	
25	001	15-01-2015	19-03-2015	92.530	134.016	0	5.470	4.774	7.621	236.791	3.240	-7.621	21.996	
26	001	15-02-2015	22-04-2015	93.402	134.350	0	5.499	4.785	7.662	238.035	3.334	-7.662	22.113	
27	001	15-03-2015	16-06-2015	94.744	135.259	0	5.554	4.822	7.737	240.380	4.438	-7.737	22.331	
28	001	15-04-2015	31-07-2015	95.610	135.560	0	5.582	6.397	7.777	243.149	5.085	-7.777	22.580	
29	001	15-05-2015	03-09-2015	96.445	135.806	0	5.608	6.407	7.813	244.267	5.197	-7.813	22.686	
30	001	15-06-2015	30-10-2015	97.953	136.898	0	5.671	6.458	7.901	246.979	6.435	-7.901	22.937	
31	001	15-07-2015	30-10-2015	98.345	136.508	0	5.158	6.443	7.901	246.454	5.153	-7.901	22.891	
32	001	15-08-2015	01-12-2015	99.187	136.734	0	5.182	6.452	7.937	247.554	5.238	-7.937	22.993	
33	001	15-09-2015	01-02-2016	99.720	136.449	0	5.187	6.438	7.945	247.795	6.761	-7.945	23.017	
34	001	15-10-2015	01-04-2016	100.839	137.039	0	5.225	6.464	8.003	249.567	8.175	-8.003	23.181	
35	001	15-11-2015	25-04-2018	105.907	142.856	0	5.464	6.738	8.369	246.409	0	0	0	
36	001	15-12-2015	25-04-2018	106.360	142.405	0	5.464	6.722	8.369	247.444	0	0	0	
37	001	15-01-2016	25-04-2018	106.776	141.989	0	5.464	6.700	8.369	247.720	0	0	0	
38	001	15-02-2016	25-04-2018	107.227	141.535	0	5.464	6.679	8.369	247.698	0	0	0	
39	001	15-03-2016	25-04-2018	107.680	141.082	0	5.464	6.657	8.369	248.531	0	0	0	
40	001	15-04-2016	25-04-2018	108.134	140.631	0	5.464	6.295	8.369	249.101	0	0	0	
41	001	15-05-2016	25-04-2018	108.587	140.178	0	5.464	6.279	8.369	250.002	0	0	0	

N° OPERACION : 918.432-5 R.U.T. : 16.749.522-2 NOMBRE : FONSECA RUSTAMANTI DOMINIQUE ALEXANDRA

NUM DIV.	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA PAGO	AMORTIZ	INTERES	COMISION	SEGINC.	SEGDISEG	SEGCES.	TOTAL DIVIDENDO	INTERES PENAL	OTROS CARGOS	TOTAL PAGADO	FECHA CONTAB.
42	001	15-06-2016	25-04-2018	109.038	139.724	0	5.464	6.258	8.369	250.810	0	0	0	
43	001	15-07-2016	25-04-2018	109.492	139.271	0	5.464	6.236	8.369	251.359	0	0	0	
44	001	15-08-2016	25-04-2018	109.945	138.817	0	5.464	6.214	8.369	252.202	0	0	0	
45	001	15-09-2016	25-04-2018	110.399	138.366	0	5.464	6.198	8.369	252.840	0	0	0	
46	001	15-10-2016	25-04-2018	110.849	137.913	0	5.464	6.177	8.369	252.962	0	0	0	
47	001	15-11-2016	25-04-2018	111.303	137.459	0	5.464	6.155	8.369	253.300	0	0	0	
48	001	15-12-2016	25-04-2018	111.757	137.006	0	5.464	6.133	8.369	253.780	0	0	0	
49	001	15-01-2017	25-04-2018	112.248	136.517	0	5.464	6.112	8.369	254.095	0	0	0	
50	001	15-02-2017	25-04-2018	112.701	136.063	0	5.464	6.090	8.369	253.786	0	0	0	
51	001	15-03-2017	25-04-2018	113.190	135.572	0	5.464	6.074	8.369	254.481	0	0	0	
52	001	15-04-2017	25-04-2018	113.644	135.119	0	5.464	6.052	8.369	255.229	0	0	0	
53	001	15-05-2017	25-04-2018	114.097	134.668	0	5.464	6.031	8.369	256.074	0	0	0	
54	001	15-06-2017	25-04-2018	114.588	134.176	0	5.464	6.009	8.369	256.723	0	0	0	
55	001	15-07-2017	25-04-2018	115.077	133.685	0	4.449	5.988	8.369	256.024	0	0	0	
56	001	15-08-2017	25-04-2018	115.531	133.232	0	4.449	5.966	8.369	255.353	0	0	0	
57	001	15-09-2017	25-04-2018	116.022	132.743	0	4.449	5.944	8.369	255.399	0	0	0	
58	001	15-10-2017	25-04-2018	116.513	132.252	0	4.449	5.923	8.369	255.884	0	0	0	
59	001	15-11-2017	25-04-2018	117.002	131.760	0	4.449	5.901	8.369	255.649	0	0	0	
60	001	15-12-2017	25-04-2018	117.455	131.307	0	4.449	5.880	8.369	256.552	0	0	0	
61	001	15-01-2018	25-04-2018	117.947	130.815	0	4.449	5.858	8.369	257.172	0	0	0	
62	001	15-02-2018	25-04-2018	118.438	130.327	0	4.449	5.836	8.369	257.413	0	0	0	
63	001	15-03-2018	25-04-2018	118.927	129.836	0	4.449	5.815	8.369	258.336	0	0	0	
64	001	15-04-2018	25-04-2018	119.456	129.306	0	4.449	5.917	8.369	258.852	0	0	0	

Cronograma de Plan de Pagos



Cliente : 16749522

Nombre : FONSECA BUSTAMANTE DOMINIQUE ALEXAN

Producto : EA06

Cuenta : 710016889358

Oficial : 6462 - SILVA GONZALEZ CLAUDI

Moneda : CLP

Fecha de Apertura : 13/09/10

Tasa de Interes :

5.630000

Fecha de Vencimiento : 05/09/30

Periodo Base :

369

Monto Original : 1,466,252.00

Tipo de Cálculo :

S

(*) Cuotas Canceladas con fondos TGR por Beneficio de Cesantía Ley 20.027

NRO	FECHA A PAGAR	PRINCIPAL	INTERES	OTROS CARGOS	TOTAL CUOTA	SALDO	EST.	VEN.	FECHA PAGO	MONTO PAGADO
1	05/10/10	13,606.00	13,146.00	2,154.00	28,906.00	1,466,252.00	P	0	04/11/10	26,986.00
2	05/11/10	8,160.00	18,518.00	1,983.00	28,661.00	1,466,252.00	P	0	09/11/10	28,661.00
3	06/12/10	8,201.00	18,635.00	1,967.00	28,803.00	1,466,252.00	P	0	07/12/10	28,803.00
4	05/01/11	8,837.00	18,015.00	2,979.00	29,831.00	1,466,252.00	P	0	03/05/11	29,831.00
5	07/02/11	7,090.00	19,791.00	2,764.00	29,645.00	1,466,252.00	P	0	03/05/11	29,645.00
6	07/03/11	10,102.00	16,809.00	2,583.00	29,494.00	1,466,252.00	P	0	03/05/11	29,494.00
7	05/04/11	9,551.00	17,399.00	2,386.00	29,336.00	1,466,252.00	P	0	03/05/11	29,336.00
8	05/05/11	9,003.00	18,072.00	2,113.00	29,188.00	1,466,252.00	P	0	03/05/11	29,188.00
9	06/06/11	7,865.00	19,230.00	139.00	27,234.00	1,466,252.00	P	0	03/05/11	27,234.00
10	05/07/11	9,671.00	17,392.00	171.00	27,234.00	1,466,252.00	P	0	03/05/11	27,234.00
11	05/08/11	8,542.00	18,733.00	2,259.00	29,534.00	1,466,252.00	P	0	11/08/11	29,534.00
12	05/09/11	8,583.00	18,712.00	2,298.00	29,593.00	1,466,252.00	P	0	15/09/11	29,593.00
13	05/10/11	9,208.00	18,103.00	2,337.00	29,648.00	1,466,252.00	P	0	13/10/11	29,623.00
14	07/11/11	7,502.00	19,960.00	2,334.00	29,796.00	1,466,252.00	P	0	14/11/11	29,796.00
15	05/12/11	10,453.00	16,980.00	2,628.00	30,061.00	1,466,252.00	P	0	28/12/11	29,991.00
16	05/01/12	8,756.00	18,794.00	2,389.00	29,939.00	1,466,252.00	P	0	28/12/11	29,940.00
17	06/02/12	8,219.00	19,482.00	2,604.00	30,305.00	1,466,252.00	P	0	29/02/12	30,269.00
18	05/03/12	10,573.00	17,033.00	2,835.00	30,441.00	1,466,252.00	P	0	03/04/12	30,347.00
19	05/04/12	8,890.00	18,872.00	2,747.00	30,509.00	1,466,252.00	P	0	03/05/12	30,449.00
20	07/05/12	8,358.00	19,481.00	2,724.00	30,563.00	1,466,252.00	P	0	06/06/12	30,534.00
21	05/06/12	10,120.00	17,633.00	2,818.00	30,571.00	1,466,252.00	P	0	06/07/12	30,568.00
22	05/07/12	9,595.00	18,192.00	2,710.00	30,497.00	1,466,252.00	P	0	06/08/12	30,574.00
23	06/08/12	8,497.00	19,303.00	2,673.00	30,473.00	1,466,252.00	P	0	05/09/12	30,482.00
24	05/09/12	9,678.00	18,050.00	2,847.00	30,575.00	1,466,252.00	P	0	11/10/12	30,504.00
25	05/10/12	9,725.00	18,031.00	2,658.00	30,414.00	1,466,252.00	P	0	11/10/12	30,392.00
26	05/11/12	9,204.00	18,717.00	2,662.00	30,583.00	1,466,252.00	P	0	06/11/12	30,583.00
27	05/12/12	9,813.00	18,180.00	5,429.00	33,422.00	1,466,252.00	P	0	08/01/13	33,422.00
28	07/01/13	8,168.00	19,867.00	2,614.00	30,649.00	1,466,252.00	P	0	08/01/13	30,649.00
29	05/02/13	10,459.00	17,414.00	2,760.00	30,633.00	1,466,252.00	P	0	05/02/13	30,633.00
30	05/03/13	11,066.00	16,794.00	-12,771.00	15,089.00	1,466,252.00	*P	0	05/03/13	15,089.00
31	05/04/13	9,439.00	18,557.00	-12,887.00	15,109.00	1,466,252.00	*P	0	05/04/13	15,109.00
32	06/05/13	9,486.00	18,575.00	-12,898.00	15,163.00	1,466,252.00	*P	0	06/05/13	15,163.00
33	05/06/13	10,088.00	17,857.00	-12,840.00	15,105.00	1,466,252.00	*P	0	05/06/13	15,105.00

34	05/07/13	10,132.00	17,795.00	-12,835.00	15,092.00	1,466,252.00	*P	0	05/07/13	15,092.00
35	05/08/13	9,631.00	18,433.00	-12,852.00	15,212.00	1,466,252.00	*P	0	05/08/13	15,177.00
36	05/09/13	9,675.00	18,445.00	-12,900.00	15,220.00	1,466,252.00	*P	0	05/09/13	15,220.00
37	07/10/13	9,174.00	19,029.00	-12,943.00	15,260.00	1,466,252.00	*P	0	07/10/13	15,260.00
38	05/11/13	10,863.00	17,278.00	-12,814.00	15,327.00	1,466,252.00	*P	0	05/11/13	15,327.00
39	05/12/13	10,368.00	17,843.00	-12,860.00	15,351.00	1,466,252.00	*P	0	05/12/13	15,351.00
40	06/01/14	9,325.00	19,049.00	-12,971.00	15,403.00	1,466,252.00	*P	0	06/01/14	15,403.00
41	05/02/14	10,457.00	17,913.00	-12,879.00	15,491.00	1,466,252.00	*P	0	05/02/14	15,491.00
42	05/03/14	11,590.00	16,710.00	-12,765.00	15,535.00	1,466,252.00	*P	0	05/03/14	15,535.00
43	07/04/14	8,941.00	19,722.00	-12,396.00	16,267.00	1,466,252.00	*P	0	07/04/14	16,267.00
44	05/05/14	11,681.00	16,813.00	7,456.00	35,950.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	35,950.00
45	05/06/14	10,124.00	18,666.00	7,000.00	35,790.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	35,790.00
46	07/07/14	9,637.00	19,281.00	6,705.00	35,623.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	35,623.00
47	05/08/14	11,285.00	17,443.00	6,743.00	35,471.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	35,471.00
48	05/09/14	10,274.00	18,619.00	6,416.00	35,309.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	35,309.00
49	06/10/14	10,322.00	18,618.00	6,209.00	35,149.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	35,149.00
50	05/11/14	10,901.00	18,093.00	5,996.00	34,990.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	34,990.00
51	05/12/14	10,952.00	18,210.00	5,675.00	34,837.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	34,837.00
52	05/01/15	10,478.00	18,781.00	5,414.00	34,673.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	34,673.00
53	05/02/15	10,529.00	18,657.00	5,327.00	34,513.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	34,513.00
54	05/03/15	12,148.00	16,802.00	5,414.00	34,364.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	34,364.00
55	06/04/15	10,120.00	19,206.00	4,874.00	34,200.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	34,200.00
56	05/05/15	11,726.00	17,449.00	4,871.00	34,046.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	34,046.00
57	05/06/15	10,746.00	18,698.00	4,442.00	33,886.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	33,886.00
58	06/07/15	10,797.00	18,687.00	4,238.00	33,722.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	33,722.00
59	21/07/15	1,684,256.00	7,366.00	291,396.00	1,983,018.00	1,466,252.00	P	0	21/07/15	1,983,018.00
60	05/08/15	23,014.00	4,406.00	10,145.00	37,565.00	1,466,252.00	P	0	26/09/16	37,565.00
61	07/09/15	18,635.00	9,598.00	9,146.00	37,379.00	1,466,252.00	P	0	26/09/16	37,379.00
62	05/10/15	19,948.00	8,098.00	9,178.00	37,224.00	1,466,252.00	P	0	26/09/16	37,224.00
63	05/11/15	19,312.00	8,898.00	8,839.00	37,049.00	1,466,252.00	P	0	26/09/16	37,049.00
64	07/12/15	19,171.00	9,109.00	8,591.00	36,871.00	1,466,252.00	P	0	26/09/16	36,871.00
65	05/01/16	19,967.00	8,155.00	8,589.00	36,711.00	1,466,252.00	P	0	26/09/16	36,711.00
66	05/02/16	19,598.00	8,599.00	9,971.00	38,168.00	1,458,180.00		945	26/09/16	28,466.00
67	07/03/16	19,694.00	8,523.00	12,835.00	41,052.00	1,438,486.00		914		0.00
68	05/04/16	20,238.00	7,890.00	12,764.00	40,892.00	1,418,248.00		885		0.00
69	05/05/16	20,108.00	8,079.00	12,539.00	40,726.00	1,398,140.00		855		0.00
70	06/06/16	19,795.00	8,522.00	12,265.00	40,552.00	1,378,375.00		823		0.00
71	05/07/16	20,510.00	7,630.00	12,253.00	40,393.00	1,357,865.00		794		0.00
72	05/08/16	20,178.00	8,066.00	11,979.00	40,223.00	1,337,687.00		763		0.00
73	05/09/16	20,277.00	7,963.00	11,812.00	40,052.00	1,317,410.00		732		0.00
74	05/10/16	20,582.00	7,590.00	11,716.00	39,888.00	1,296,828.00		702		0.00
75	07/11/16	20,068.00	8,236.00	11,404.00	39,708.00	1,276,760.00		669		0.00
76	05/12/16	21,170.00	6,893.00	11,491.00	39,554.00	1,255,590.00		641		0.00
77	05/01/17	20,674.00	7,513.00	11,195.00	39,382.00	1,234,916.00		610		0.00
78	06/02/17	20,582.00	7,613.00	11,014.00	39,209.00	1,214,334.00		578		0.00
79	06/03/17	21,443.00	6,580.00	11,033.00	39,056.00	1,192,891.00		550		0.00
80	05/04/17	21,165.00	6,941.00	10,785.00	38,891.00	1,171,726.00		520		0.00
81	05/05/17	21,264.00	6,844.00	10,617.00	38,725.00	1,150,462.00		490		0.00
82	05/06/17	21,184.00	6,959.00	10,414.00	38,557.00	1,129,278.00		459		0.00
83	05/07/17	21,462.00	6,619.00	10,310.00	38,391.00	1,107,816.00		429		0.00
84	07/08/17	21,046.00	7,116.00	10,053.00	38,215.00	1,086,770.00		396		0.00
85	05/09/17	21,832.00	6,144.00	10,074.00	38,050.00	1,064,938.00		367		0.00
86	05/10/17	21,765.00	6,240.00	9,881.00	37,886.00	1,043,173.00		337		0.00

De: Tomas Bayon [mailto:tomas.bayon@ingresa.cl]

Enviado el: viernes, 7 de septiembre de 2018 02:50 p. m.

Para: cgirardi@congreso.cl

CC: marcela.cubillos@mineduc.cl; Juan Eduardo Vargas Duhart <juan.vargas@mineduc.cl>; Angela Gonzalez Sepulveda <angela.gonzalez@mineduc.cl>; Camila Chadwick Costa <camila.chadwick@mineduc.cl>

Asunto: RV: CAE E HIPOTECARIO BANCO SCOTIABANK

Importancia: Alta

Honorable Diputada Girardi, por especial encargo nuevamente de la Ministro de Educación, Sra. Marcela Cubillos S. me permito informar a usted lo siguiente:

1. El crédito con Aval del Estado (CAE), es un crédito totalmente independiente de los demás créditos o productos que el banco otorgue a la misma persona, esto es, si el cliente del banco deja de pagar cualquiera de los otros créditos que tenga contratados con el banco, el CAE no se verá afectado, y por otra parte, si deja de pagar el CAE, ello no afecta en absoluto la exigibilidad del pago de los demás productos como por ejemplo el crédito hipotecario que nos preocupa.
2. Específicamente, en el caso de la Sra. Dominique Fonseca, el CAE fue contratado en el año 2007, comenzando su pago en octubre del 2010, se pagaron efectivamente 43 cuotas, hasta la cuota con vencimiento de abril 2014, a contar de mayo 2014 dejó de pagar las cuotas del CAE, no obstante ello, las cuotas de su crédito hipotecario las continuó pagando hasta el mes de octubre de 2015, lo que evidencia claramente que la morosidad del CAE no afectó la posibilidad de pago de su crédito hipotecario.

A mayor abundamiento, la morosidad del CAE generó el pago de la garantía del Fisco y de la IES en mayo y junio del año 2015 respectivamente, ello según lo establecido en el marco normativo de este sistema de financiamiento. Desde ese momento las acciones judiciales quedan archivadas y los garantes (Universidad del Pacífico y Fisco de Chile se convierten en los acreedores de la Sra. Dominique Fonseca, con quienes le correspondería acordar convenios de pago. Adjuntamos información de los cuadros de pago del crédito hipotecario y del CAE, proporcionados por Banco Scotiabank, que corroboran lo señalado precedentemente.

Saludos

Tomás Bayón Z.

Director Ejecutivo

Ingresa - Comisión Administradora

Sistema de Créditos para Estudios Superiores

Luis Thayer Ojeda 0180, piso 6

Providencia, Santiago

(56-2) 2616 9201

www.ingresa.cl

De: Angela Gonzalez Sepulveda [mailto:angela.gonzalez@mineduc.cl]

Enviado el: viernes, 7 de septiembre de 2018 12:41 p. m.

Para: Camila Chadwick Costa <camila.chadwick@mineduc.cl>; Juan Eduardo Vargas Duhart <juan.vargas@mineduc.cl>; tomas.bayon@ingresa.cl

Asunto: RV: CAE E HIPOTECARIO BANCO SCOTIABANK

Estimados: para su conocimiento. Saludos cordiales, Angela

De: Cristina Girardi Lavin [<mailto:cgirardi@congreso.cl>]

Enviado el: viernes, 7 de septiembre de 2018 12:36

Para: Marcela Cubillos Sigall <marcela.cubillos@mineduc.cl>

CC: Angela Gonzalez Sepulveda <angela.gonzalez@mineduc.cl>; cchadwick@mma.gob.cl

Asunto: RV: CAE E HIPOTECARIO BANCO SCOTIABANK

Estimada Ministra, junto con saludar y en relación a correo que te envíe en el día de ayer, con el caso de la joven Dominique Fonseca, quisiera complementar la información derivada, con correo adjunto donde explica claramente, lo acontecido.

Cabe especificar que Dominique tiene dos créditos en el mismo banco: el primero por CAE y el segundo por un Crédito Hipotecario, al no cancelar el CAE, de acuerdo a lo que señala, se bloqueó el pago del Crédito Hipotecario, lo que concluyó al no poder pagar sus cuotas, en el remate de su casa, con orden de desalojo en estos momentos.

Claramente, la situación expuesta, evidencia, que el CAE, fue el que ocasionó esta situación, siendo que como lo dice Crédito con Aval del Estado, este debiera haber operado en estas circunstancias.

Principalmente, mi consulta es: que pasó con el mecanismo que garantiza en el caso del no pago del endeudamiento?? CAE.

Y si el Ministerio tomará cartas en el asunto, a fin de subsanar esta situación.

Quedo atenta a tus comentarios.

Agradezco tu atención

Cordialmente,

Cristina Girardi

H. Diputada

De: Dominique Fonseca [<mailto:domifonseca@gmail.com>]

Enviado el: viernes, 07 de septiembre de 2018 9:27

Para: Cristina Girardi Lavin <cgirardi@congreso.cl>; cristinagirardi.lavin@gmail.com

Asunto: CAE E HIPOTECARIO BANCO SCOTIABANK

Estimada:

Junto con saludar, le comento mi problemática:

Mi nombre es Dominique Fonseca, estude con CAE, luego de un tiempo pude postular a mi casa propia a través de crédito hipotecario y subsidio. Ambos créditos fueron en el mismo banco Scotiabank, pude pagar algunas cuotas de mi CAE, pero luego por temas de prioridad no lo seguí pagando y eso conllevó al banco bloquear mi pago de los dividendos. Por ende el no pago del CAE hizo que el banco bloqueará el pago de mis dividendos permitiendo que ellos la remataran y se la adjudicará el mismo banco. El sábado recibimos

orden de desalojo, por lo cual desde hoy ya me quedan 3 días para ser abandono de la vivienda junto a mis dos hijos de 8 y 3 años.

Espero que testimonio sea escuchado, para que primero no podamos ser desalojados de mi casa que yo quería pagar el CAE no permitió y para que esto no siga pasando en mi país. Tengo 30 años y esto es nefasto para nuestro futuro, por que las entidades bancarias castigan fuerte por estos hechos.

Espero su respuesta.

Saludos cordiales.

Dominique Fonseca.

Año de Licitación	Escalonamiento de cuadro de pago de cuotas	Cuadro de pago Egresado	Cuadro de pago Desertor
2006	Sólo Egresados	1) 60 cuotas iguales equivalentes al 80% del valor nominal de la cuota 2) 60 cuotas iguales equivalentes al 105% del valor nominal de la cuota 3) 120 cuotas iguales que permitan amortizar el saldo capital	240 cuotas mensuales, iguales y sucesivas
2007	No	240 cuotas mensuales, iguales y sucesivas	240 cuotas mensuales, iguales y sucesivas
2008	No	240 cuotas mensuales, iguales y sucesivas	240 cuotas mensuales, iguales y sucesivas
2009	No	240, 180 y 120 cuotas dependiendo del tipo de carrera y el monto del financiamiento otorgado (durante el primer año)	Mitad plazo del egresado
2010	No	240, 180 y 120 cuotas dependiendo del tipo de carrera y el monto del financiamiento otorgado (durante el primer año)	Mitad plazo del egresado
2011	No	240, 180 y 120 cuotas dependiendo del tipo de carrera y el monto del financiamiento otorgado (durante el primer año)	Mitad plazo del egresado
2012	Sí, Egresados y Desertores	1) 240, 180 y 120 cuotas dependiendo del tipo de carrera y el monto del financiamiento otorgado (durante el primer año) 2) En aquellos casos donde el calendario de cuotas sea equivalente a 240 y 180 meses, habrá 4 tramos de 60 y 45 cuotas respectivamente (60% del valor nominal de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 80% del valor nominal de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 120% del valor nominal de la cuota. Finalmente, un cuarto tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda	1) Mitad plazo del egresado (120, 90 y 60 cuotas) 2) 3 tramos de cuotas de 20, 30 o 40 meses (Un primer tramo se conformará de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 60% del valor nominal de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 100% del valor nominal de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda)
2013	Sí, Egresados y Desertores	1) 240, 180 y 120 cuotas dependiendo del tipo de carrera y el monto del financiamiento otorgado (durante el primer año) 2) En aquellos casos donde el calendario de cuotas sea equivalente a 240 y 180 meses, habrá 4 tramos de 60 y 45 cuotas respectivamente (60% del valor nominal de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 80% del valor nominal de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 120% del valor nominal de la cuota. Finalmente, un cuarto tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda	1) Mitad plazo del egresado (120, 90 y 60 cuotas) 2) 3 tramos de cuotas de 20, 30 o 40 meses (Un primer tramo se conformará de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 60% del valor nominal de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 100% del valor nominal de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda)
2014	Sí, Egresados y Desertores	1) 240, 180 y 120 cuotas dependiendo del tipo de carrera y el monto del financiamiento otorgado (durante el primer año) 2) En aquellos casos donde el calendario de cuotas sea equivalente a 240 y 180 meses, habrá 4 tramos de 60 y 45 cuotas, respectivamente (60% del valor nominal de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 80% del valor nominal de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 120% del valor nominal de la cuota. Finalmente, un cuarto tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda	1) Mitad plazo del egresado (120, 90 y 60 cuotas) 2) 3 tramos de cuotas de 20, 30 o 40 meses (Un primer tramo se conformará de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 60% del valor nominal de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 100% del valor nominal de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda)

Año de Licitación	Escalonamiento de cuadro de pago de cuotas	Cuadro de pago Egresado	Cuadro de pago Desertor
2015	Sí, Egresados y Desertores	1) 240, 180 y 120 cuotas dependiendo del tipo de carrera y el monto del financiamiento otorgado (durante el primer año) 2) En aquellos casos donde el calendario de cuotas sea equivalente a 240 y 180 meses, habrán 4 tramos de 60 y 45 cuotas, respectivamente(60% del valor nocional de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 80% del valor nocional de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 120% del valor nocional de la cuota. Finalmente, un cuarto tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda	1) Mitad plazo del egresado (120, 90 y 60 cuotas) 2) 3 tramos de cuotas de 20, 30 o 40 meses (Un primer tramo se conformará de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 60% del valor nocional de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 100% del valor nocional de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda)
2016	Sí, Egresados y Desertores	1) 240, 180 y 120 cuotas dependiendo del tipo de carrera y el monto del financiamiento otorgado (durante el primer año) 2) En aquellos casos donde el calendario de cuotas sea equivalente a 240 y 180 meses, habrán 4 tramos de 60 y 45 cuotas, respectivamente(60% del valor nocional de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 80% del valor nocional de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 120% del valor nocional de la cuota. Finalmente, un cuarto tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda	1) Mitad plazo del egresado (120, 90 y 60 cuotas) 2) 3 tramos de cuotas de 20, 30 o 40 meses (Un primer tramo se conformará de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 60% del valor nocional de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 100% del valor nocional de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda)
2017	Sí, Egresados y Desertores	1) 240, 180 y 120 cuotas dependiendo del tipo de carrera y el monto del financiamiento otorgado (durante el primer año) 2) En aquellos casos donde el calendario de cuotas sea equivalente a 240 y 180 meses, habrán 4 tramos de 60 y 45 cuotas, respectivamente(60% del valor nocional de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 80% del valor nocional de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 120% del valor nocional de la cuota. Finalmente, un cuarto tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda	1) Mitad plazo del egresado (120, 90 y 60 cuotas) 2) 3 tramos de cuotas de 20, 30 o 40 meses (Un primer tramo se conformará de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 60% del valor nocional de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 100% del valor nocional de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda)
2018	Sí, Egresados y Desertores	1) 240, 180 y 120 cuotas dependiendo del tipo de carrera y el monto del financiamiento otorgado (durante el primer año) 2) En aquellos casos donde el calendario de cuotas sea equivalente a 240 y 180 meses, habrán 4 tramos de 60 y 45 cuotas, respectivamente(60% del valor nocional de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 80% del valor nocional de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 120% del valor nocional de la cuota. Finalmente, un cuarto tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda	1) Mitad plazo del egresado (120, 90 y 60 cuotas) 2) 3 tramos de cuotas de 20, 30 o 40 meses (Un primer tramo se conformará de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 60% del valor nocional de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 100% del valor nocional de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda)

OFICIO N°432/2018

MAT. : Responde Oficio N° 72/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, de la H. Diputada de la República, doña Camila Rojas Valderrama, Presidenta de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de Gobierno vinculados a la implementación de la Ley N° 20.027 que crea el Crédito con Aval del Estado y, en general, de la Legislación relativa al Sistema de Créditos para el Financiamiento de la Educación Superior, de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.

ADJ. : Anexos UNO, DOS, TRES y CUATRO.

SANTIAGO, 26 de septiembre de 2018

**DE : TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**A : CAMILA ROJAS VALDERRAMA
H. DIPUTADA
PRESIDENTA COMISIÓN INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO
VINCULADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 20.027**

Por medio del presente, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta al Oficio N° 72, de fecha 11 de septiembre de 2018, recibido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (en adelante, también "la Comisión" o "Comisión Ingresa"), a través del cual la Comisión Investigadora de los actos de gobierno vinculados a la implementación de la Ley N° 20.027, que crea el Crédito con Aval del Estado y, en general, de la legislación relativa al Sistema de Créditos para el financiamiento de la educación superior, solicita información relativa a las presentaciones y documentación acompañada por las deudoras del Crédito, señoras Tania Zamora Villalobos y Dominique Fonseca Bustamante, quienes expusieron en sesión celebrada con fecha 10 de septiembre de 2018.

Para efectos meramente expositivos, a continuación se procede a dar respuesta a cada uno de sus requerimientos en el mismo orden de preguntas planteadas por la Comisión Especial Investigadora en su Oficio N° 72/2018, antes referido:

1) La mecánica de recuperación de los créditos que utilizan los bancos, en particular en el caso de la señora Zamora con el Banco Scotiabank, precisando el monto sobre el cual realiza la recuperación; efectuando además un desglose de cómo se calcula su crédito, en atención a que la información del banco, la calculada por la afectada y la entregada por Ingresa no coinciden.

El Sistema de Créditos para Estudios Superiores con Garantía Estatal establecido la Ley N° 20.027, tiene por finalidad financiar los años de estudio que el estudiante requiera, hasta su egreso o deserción, contemplando un periodo de gracia, durante el cual el deudor no está obligado a pagar su crédito. Este periodo de gracia se extiende desde el curso del primer crédito hasta 18 meses después del egreso del estudiante o hasta el mes subsiguiente de verificarse la deserción académica, mes en el cual se inicia la exigibilidad del pago de las cuotas del crédito.

Dado lo anterior, durante el periodo de gracia del crédito los intereses devengados y las comisiones mensuales a las que están afectos estos giros, deben capitalizarse agregándose al monto del crédito originalmente otorgado para cubrir el arancel de la carrera que se está financiando. Se debe tener presente que, del mismo modo que cada giro del crédito se encuentra afecto al Impuesto de Timbres y Estampilla (ITE), estas capitalizaciones mensuales constituyen nuevas colocaciones y por tanto, también están afectas a este impuesto. Las Bases de Licitación respectivas que rigen este sistema de financiamiento, así como el Contrato de Apertura de Línea de Crédito, contemplan la posibilidad que los deudores puedan pagar al banco administrador el monto del devengo mensual de interés y comisiones para de este modo mantener constante el capital del crédito solicitado y por tanto no se incremente su valor.

En el caso específico de la señora Zamora, obtuvo financiamiento para cubrir parcialmente 4 años de sus estudios de Ingeniería Civil Informática en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, durante los años 2010-2011-2012 y 2013. Esta IES certificó su egreso con fecha 01/04/2015, por lo que su cuadro se abrió a partir del mes de noviembre del año 2016.

Se adjunta “Anexo UNO”, que contiene un primer cuadro en el cual se indican los montos en pesos y UF, fecha de curso, tasa de interés, monto de la comisión mensual y año de estudio financiado de los cuatro giros otorgados a esta estudiante.

En el segundo cuadro del referido “Anexo UNO”, se muestra además el detalle de aplicación de dos prepagos efectuados por la PUCV, dado que la deudora no utilizó el monto total de los créditos otorgados. Teniendo presente esta información, se efectuó una simulación para determinar el monto teórico del saldo inicial con el cual correspondió generar el cuadro de pago, lo que se resume en el cuadro “**Extracto del Desarrollo teórico de los créditos en periodo de gracia**” (incluido en este anexo) que contiene la evolución del saldo de los distintos giros asociados a esta línea de financiamiento.

De la simulación anterior se concluye que el saldo inicial del cuadro de pago calculado en forma teórica (UF 332,6657), resultó ser levemente superior respecto del saldo inicial (UF 332,0538) que el banco utilizó para iniciar el calendario de pagos de esta línea de financiamiento. Aun cuando existe esta pequeña diferencia (que radica básicamente en diferencias de redondeo y número de decimales utilizados para los respectivos cálculos), por tratarse de un monto inferior al calculado

teóricamente no existe perjuicio para la deudora, por lo que esta Secretaría Administrativa, no objetó en su oportunidad el saldo inicial de apertura de este cuadro de pago.

También en este anexo se incluye el cuadro “**Extracto Desarrollo Teórico Valor Cuota Crédito y Comparación Valores Reales cobrados Banco**”, en el que se compara el valor cuota resultante del cálculo teórico (UF 2,4079) con el que el banco efectivamente está cobrando (UF 2,3994), que en concordancia con lo que ocurre para los saldos de inicio se constata que el valor teórico es marginalmente superior al calculado por el banco y por tanto no existe perjuicio para la beneficiaria.

De los análisis realizados, se puede concluir que en la práctica no existe diferencia, entre los cálculos realizados por el banco y Comisión Ingres, por lo cual los montos que el banco le está cobrando a la deudora están correctos.

Adicionalmente se adjunta a esta repuesta, planilla Excel con el detalle de todos los cálculos realizados con sus respectivas fórmulas para que la interesada pueda revisarlos, quedando esta Secretaría Administrativa disponible desde ya, para aclarar cualquier duda que pueda surgir.

En el caso específico de la señora Fonseca, quien tenía además del CAE un crédito hipotecario con la misma entidad bancaria, precise el motivo por el cual no operó la garantía estatal del CAE, en atención a que ésta viéndose afectada por una situación económica difícil se vio impedida de pagar las cuotas de dicho crédito estudiantil, bloqueándole el banco la posibilidad de pago del crédito hipotecario en razón de dicha deuda, terminándose con el remate y adjudicación del inmueble por parte del mismo banco.

Respecto de esta consulta, resulta necesario remitirse a la información enviada a la H. Diputada Cristina Girardi L., y a la Señora Ministra de Educación, doña Marcela Cubillos L., por medio de dos comunicaciones de correo electrónico despachados los días jueves 06 y viernes 07 de septiembre, desde cuyo gabinete fue remitido el reclamo de la estudiante a Comisión Ingres para su respuesta.

De acuerdo a lo informado por la H. Diputada Girardi, la joven Dominique Fonseca presentó dos reclamos con respecto al Crédito con Garantía Estatal, a saber:

- 1) *“La joven Dominique Fonseca indica que producto de su deuda con el CAE se le remató su casa, me parece complejo que no haya operado el Aval del Estado, que debiera (operar) precisamente para evitar que se llegue a estas instancias, que manifiesta la joven”.*
- 2) *“De acuerdo a lo que señala (doña Dominique), se bloqueó el pago del Crédito Hipotecario, lo que concluyó al no poder pagar sus cuotas, en el remate de su casa, con orden de desalojo en estos momentos. Claramente, la situación expuesta, evidencia, que el CAE, fue el que ocasionó esta situación, siendo que como lo dice Crédito con Aval del Estado, este debiera haber operado en estas circunstancias”.*

Sobre estos reclamos, Comisión Ingres, con fecha viernes 07 de septiembre respondió a la H. Diputada Girardi, lo siguiente:

- i. Las acciones legales que emprendió Banco Scotiabank en contra de doña Dominique Fonseca Bustamante (respecto del remate de su propiedad) tienen que ver con un préstamo hipotecario que ella solicitó a la entidad financiera y no con la deuda del Crédito con Garantía Estatal (Crédito CAE) que tuvo con ese mismo banco, el que administró los desembolsos que financiaron los dos años de la carrera de Dirección y Producción de Eventos que cursó en la Universidad del Pacífico, y que dejó sin concluir, en el año 2010.
- ii. En relación al Crédito CAE, si bien doña Dominique Fonseca también estuvo morosa de manera prolongada en el pago de sus cuotas, lo que motivó, en 2014, el inicio de una demanda en su contra, dicha causa ya está archivada y efectivamente operó la garantía del Estado y también la de su institución de educación superior, tal como lo establece el marco normativo de este sistema de financiamiento estudiantil. Tratándose de una beneficiaria que desertó de su carrera, la Universidad del Pacífico pagó su parte de la garantía (100,29 UF) en julio de 2015, y el Fisco hizo lo mismo con su parte, en mayo de 2015.
- iii. No hay registro de que doña Dominique Fonseca haya solicitado alguna vez a Comisión Ingres la suspensión del cobro de su Crédito CAE por encontrarse sin trabajo, o bien la rebaja de sus cuotas al 10% de su renta.
- iv. La resolución judicial que originó el remate de la casa de doña Dominique Fonseca data de mayo de 2017 y es otra causa judicial diferente a la del crédito CAE, aunque se trate del mismo banco.
- v. Respecto de la reclamada obligatoriedad de estar al día con el Crédito CAE para poder seguir pagando un crédito hipotecario, es importante aclarar que el Crédito CAE es un crédito totalmente independiente de los demás créditos o productos que el banco pueda otorgar a la misma persona beneficiaria del Crédito CAE. Si el cliente del banco deja de pagar cualquiera de los otros créditos que tenga contratados con el banco, el CAE no se verá afectado, y por otra parte, si deja de pagar el CAE, ello tampoco afectará en absoluto la exigibilidad del pago de los demás productos como por ejemplo el crédito hipotecario en comento.
- vi. Específicamente, en el caso de doña Dominique Fonseca, el CAE que solicitó para sus estudios comenzó a ser cobrado por Banco Scotiabank en octubre de 2010. La beneficiaria pagó 43 cuotas hasta la mensualidad que venció en abril 2014. A contar de mayo 2014 dejó de pagar las cuotas del CAE. No obstante ello, las cuotas de su crédito hipotecario las continuó pagando hasta el mes de octubre de 2015, lo que evidencia que la morosidad del CAE no afectó su posibilidad de pagar el crédito hipotecario.

Se adjunta en el denominado “Anexo DOS”, información de los cuadros de pago del Crédito CAE y del Crédito Hipotecario de doña Dominique Fonseca, en los que aparecen destacados los últimos pagos que ella realizó:

- Pago cuota 43, del 07/04/2014, correspondiente al Crédito con Garantía Estatal (Ley 20.027)
- Pago cuota 34, de octubre 2015, correspondiente al crédito hipotecario.

Asimismo, se adjunta en el "Anexo TRES", respuesta mensaje electrónico remitido a la H. Diputada Cristina Girardi por el Director Ejecutivo, señor Tomás Bayón, el viernes 07 de septiembre 2018, sobre la situación relatada por doña Dominique Fonseca.

2) Si se han efectuado fiscalizaciones y métodos de control y seguimiento en estos casos en particular, y en los Créditos con Aval de Estado, en general. En caso de ser afirmativa su respuesta, precise las correcciones realizadas a raíz de irregularidades, observaciones, cláusulas abusivas, errores, entre otros, advertidas en dichos procesos.

Sobre el tema consultado resulta relevante tener presente que Comisión Ingresas es un servicio público descentralizado que forma parte de la Administración del Estado y, cuya principal función, es administrar el Sistema de Financiamiento establecido en la Ley N° 20.027.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de la República, los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella y garantizar el orden institucional de la República. Por su parte, el artículo 2 de la Ley N° 18.575 que establece las Bases Generales de la Administración del Estado preceptúa en su artículo 2 que *"Los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes. Deberán actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico. Todo abuso o exceso en el ejercicio de sus potestades dará lugar a las acciones y recursos correspondientes."*

Conforme lo establecido en las normas precitadas, la actuación de la Comisión como órgano de la Administración del Estado, debe ajustarse dentro de las atribuciones asignadas por la Ley N° 20.027 que establece normas para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior y crea la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

En este contexto, el artículo 22 de la Ley N° 20.027 enumera las funciones y atribuciones de Comisión Ingresas, no atribuyéndole en numeral alguno facultades de fiscalización, normativas o sancionadoras, de las cuales sí se encuentran dotados otros órganos de la administración, como es el caso de Superintendencias u otras agencias estatales que cuentan con dichas potestades legales. En efecto, las funciones encomendadas a la Comisión son las siguientes:

- 1.- Definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior; celebrar los convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha; y proponer las modificaciones legales que éstos requieran.
- 2.- Definir y evaluar las políticas de créditos de estudios de educación superior con garantía estatal. Para estos efectos, la Comisión podrá priorizar el acceso de carreras al sistema de créditos con garantía estatal, teniendo en consideración información sobre condiciones de empleo y remuneraciones de los profesionales egresados de la carrera correspondiente.

- 3.- Generar, analizar y difundir información relevante para el desarrollo y funcionamiento de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior.
- 4.- Definir y organizar el proceso de postulación y adjudicación de los créditos con garantía estatal para estudios de educación superior.
- 5.- Seleccionar y presentar a la Tesorería General de la República, los créditos para estudios de educación superior a ser garantizados por el Fisco.
- 6.- En el caso de los créditos titularizados, deberá elaborar los contratos o las pólizas de garantía a nombre del patrimonio separado, entre los estructuradores financieros (administradores del bono) y la Tesorería General de la República.
- 7.- Verificar, en conformidad a lo dispuesto en esta ley y su reglamento, el cumplimiento de los requisitos de las instituciones de educación superior, de los estudiantes y de los créditos, para efectos de acceder a la garantía estatal.
- 8.- Verificar que las instituciones que otorguen garantías de deserción académica, cuenten con respaldo suficiente para solventarlas.
- 9.- Velar por la sustentabilidad del sistema de créditos con garantía estatal para estudios de educación superior a través de su financiamiento en el mercado de capitales.
- 10.- Celebrar convenios con otras entidades, públicas o privadas, para que éstas otorguen, administren y cobren los créditos de educación superior con garantía estatal.
- 11.- Celebrar convenios con otras entidades, públicas o privadas, para que éstas compren y vendan créditos estudiantiles con el objeto de realizar operaciones de estructuración financiera que permitan el refinanciamiento de los créditos para estudios de educación superior.
- 12.- Celebrar convenios con otras entidades, públicas o privadas, para la realización de estudios u otros afines necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 13.- Supervisar el cumplimiento de los convenios suscritos con entidades públicas o privadas.
- 14.- Proporcionar información detallada a los usuarios del sistema sobre los criterios, normas y procedimientos utilizados en el cumplimiento de las funciones contempladas en los números 4, 5 y 7 del presente artículo.
- 15.- Aprobar su presupuesto, con el voto conforme de a lo menos 5 de sus miembros.

Ahora bien, dentro del marco normativo de actuación de la Comisión, se han desarrollado mecanismos de control que apuntan a identificar posibles errores en los procesos de asignación, renovación y cobro del Crédito con Garantía Estatal, enumerando a modo meramente ejemplar, los siguientes:

- i. Verificación de información proporcionada por las instituciones financieras.
 - Comisión Ingresar comprueba los saldos de créditos de los estudiantes beneficiarios al momento de efectuarse el cobro de la garantía estatal o por deserción académica, a través de la revisión pormenorizada de las causas judiciales iniciadas en contra de los deudores para efectos de obtener el pago del crédito. En caso de detectarse alguna irregularidad en los saldos o en el proceso de cobro del crédito, la solicitud de pago de la garantía es rechazada.
 - Asimismo, al momento de efectuarse el proceso de compraventa y cesión de Créditos a la Tesorería General de la República, la Comisión verifica que la documentación crediticia suscrita entre las instituciones financieras adjudicatarias y los estudiantes beneficiarios, se

- ajuste estrictamente a aquélla aprobada según las respectivas Bases de Licitación del Sistema de Financiamiento y Administración de Créditos.
- Por otra parte, se han definido mecanismos de control del valor de la cuota que debe ser exigida a cada deudor una vez aplicado el beneficio de rebaja de tasa y de contingencia a la renta, y se verifica que en caso de haberse asignado el beneficio de suspensión de pago, el cobro del crédito no se lleve a afecto durante el periodo de cobertura de dicho beneficio.
- ii. Verificación de información proporcionada por las instituciones de educación superior.
- Contraste de información académica cargada por las IES en los Sistemas Informáticos de Comisión Ingresas, con aquélla informada al Ministerio de Educación a través de su División de Educación Superior. Para estos efectos, se realiza un cruce de datos con el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).
 - Mecanismos de rectificación de información académica por errores u omisiones de datos académicos de los beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal, que pudiesen ocasionar efectos financieros desfavorables en los estudiantes.
 - Comisión Ingresas ha impartido por medio de Oficio Circular N° 1/2013, instrucciones sobre rectificación de certificación académica de estudiantes, producto de falta o errónea información sobre situación académica proporcionada por las IES adscritas al Sistema de Financiamiento para Estudios de Educación Superior.

Por último, en relación a esta consulta formulada por la Comisión Especial Investigadora, resulta importante tener en consideración que Comisión Ingresas durante su funcionamiento ha sido objeto de auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, sin que se hayan observado elementos relativos a la falta de fiscalización del Sistema, tal como fue informado también por el Señor Contralor General de la República, en la sesión a la que fue citado a la Comisión Especial Investigadora de esa H. Cámara de Diputados.

3) Si cuenta con antecedentes respecto del hecho de que algunos bancos, como el mencionado, cobran dos créditos diferentes, uno por concepto de aranceles de la Institución de Educación Superior respectiva y otro por concepto de comisiones, con diferentes tasas de interés, tal como se especifica en la presentación de la señora Tania Zamora.

Efectivamente, esta Secretaría Administrativa, está en conocimiento de las diferentes modalidades que utilizan los Bancos adjudicatarios de las licitaciones de este servicio de financiamiento, la que depende fundamentalmente de las particularidades de los sistemas de información utilizado por cada una de estas entidades. Lo relevante es indicar que, aun cuando los bancos pueden optar por registrar en forma separada el crédito de arancel de aquél crédito asociado a las comisiones de administración, o bien integrarlo en uno solo asociado al giro del año específico, el resultado matemático y financiero es igual para el deudor, ya que los montos totales a pagar son iguales.

Respecto a las diferentes tasas de interés a las que estarían afectos créditos de la misma licitación, cabe señalar que el Banco Scotiabank, administrador del crédito de la Señora Zamora, utiliza la modalidad de administrar en forma separada el crédito de arancel del de comisión, los que en el periodo de gracia se informan asociados a cada giro, esto es, por cada giro existen dos operaciones registradas, las que tienen por tanto la misma la tasa de interés asociada al año en que se cursó el crédito.

Del mismo modo, cuando el crédito entra en periodo de pago, la referida institución financiera consolida todos los créditos de arancel en uno solo nuevo crédito de arancel y lo mismo ocurre con los de comisión. Para que esta consolidación tenga efecto neutro en el monto final de las cuotas a pagar por el deudor, se le asigna al nuevo crédito una tasa de interés que se calcula como un promedio ponderado de las tasas originales de los créditos utilizando como ponderador el saldo de cada uno de estos al momento de efectuar esta consolidación. Por último, considerando que los saldos de los créditos de arancel tienen una originación distinta a la de los de comisión, los primeros constan de un solo giro inicial y en cambio los segundos tienen solo giros mensuales, se da que la tasa ponderada resultante es levemente diferente para ambos tipos de crédito.

En el último cuadro del “Anexo UNO” denominado “**Comparación Valor Cuota Total Resultante entre Consolidar Créditos al abrir cuadro de pago o mantenerlos separados por Giro**”, se muestra como utilizando ambos tipos de modalidades se llega a que al mismo valor cuota a pagar. El detalle de los cálculos y fórmulas que permiten llegar a esta conclusión también se incluye en el anexo que se adjunta a esta respuesta.

4) *Si está en conocimiento de que al momento de suscribir la documentación legal de crédito, los estudiantes no son consultados si se encuentran en condiciones de pagar al contado el impuesto de timbres y estampillas, que debido a su bajo monto es accesible para muchos, o en su defecto optan por incorporarlo al monto del capital inicial y desarrollo del crédito, como parte integrante del valor financiado, por lo que también es objeto de intereses y otros recargos.*

Sobre el particular, se debe tener presente que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N° 18.010 que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero, establece que “*Son operaciones de crédito de dinero aquellas por las cuales una de las partes entrega o se obliga a entregar una cantidad de dinero y la otra a pagarla en un momento distinto de aquel en que se celebra la convención.*”

Por su parte, el artículo 24 N° 9 del Decreto Ley N° 3475 de 1980 sobre Impuesto de Timbres y Estampillas dispone que estarán exentos del referido tributo los contratos de apertura o líneas de créditos e instrumentos en que se documenten dichas líneas o contratos de apertura, *sin perjuicio de pagar el impuesto de que trata el N° 3 del artículo 1° del decreto ley, respecto de todas y cada una de las operaciones de crédito que se realicen en virtud de lo pactado en la apertura o línea de crédito.*

Refuerza lo anteriormente expuesto, lo establecido en el artículo 19 ter del Reglamento de la Ley N° 20.027, el cual señala que el crédito que se otorgue a los alumnos no podrá exceder del monto que anualmente se determine por el Ministerio de Educación como arancel de referencia para la respectiva carrera, *más el valor correspondiente a los impuestos que le sean aplicables.*

De los preceptos citados, se desprende que todos y cada uno de los desembolsos que se efectúen para el financiamiento de los estudios superiores de los estudiantes beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal, se encuentran afectos al referido impuesto de timbres y estampillas.

En este mismo orden de ideas, el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Estudiantes de Educación Superior con Garantía Estatal, según Ley N° 20.027, aprobado por Resolución (T.R.) N° 3/2010, del 28 de enero de 2010, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores que cumplió con el trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República el 09 de abril de 2010, indica en su cláusula segunda que *“El Acreedor se obliga a otorgar créditos al Deudor, en su calidad de Estudiante de la IES, mientras mantenga la condición de alumno regular de la Carrera impartida por la IES, por las cantidades de dinero en pesos moneda nacional, por su equivalente en Unidades de Fomento, necesarias y suficientes para cubrir el pago total o parcial del Arancel de Referencia de la Carrera del Estudiante en la IES, de los años académicos correspondientes. El financiamiento será efectuado por el Acreedor mediante desembolsos de créditos, uno por cada año de duración de la Carrera, en adelante cada uno de tales desembolsos “el Crédito” o “el Desembolso” y colectivamente todos ellos “los Créditos” o “los Desembolsos” o “el Financiamiento”.*

La cláusula séptima “Forma de Pago de los Créditos. Período de Gracia y Capitalización de Intereses y Comisión”, dispone asimismo, lo siguiente: *“Los créditos desembolsados deberán ser restituidos al acreedor o a quien sea su cesionario o causahabiente, en los plazos de 10, 15 o 20 años según corresponda con la definición de plazos de amortización de la deuda que se detalla en las Bases Técnicas de la Licitación del presente año, que se dan por reproducidas en todas sus partes, por medio de cuotas mensuales, iguales y sucesivas. (...) Por su parte, el correspondiente impuesto de timbres y estampillas podrá ser pagado al contado por el deudor al momento de suscribir la documentación legal del crédito, o podrá ser incorporado al monto del capital inicial de cada Crédito y desarrollarse en el Crédito respectivo como parte integrante del valor financiado, a elección del deudor.”.*

Del mismo modo, la cláusula vigésimo primera “Mandato para Pago a la Institución de Educación Superior”, dispone: *“Por el presente instrumento, el Deudor confiere al Acreedor un mandato mercantil especial irrevocable y gratuito y le instruye en conformidad a los términos de los artículos 235, 238, 241 y siguientes del Código de Comercio, para que el importe de cada uno de los Créditos que sean desembolsados por la Institución Financiera al Estudiante, sean retenidos por ésta y destinados a pagar a la IES, total o parcialmente el Arancel de Referencia correspondiente a la Carrera, que el Deudor ha contratado con dicha IES, previa deducción del correspondiente impuesto de timbres y estampillas si este último no hubiese sido pagado directamente por el Deudor. Con el objeto de llevar a efecto el mandato conferido, el Deudor faculta al Acreedor para firmar todos los documentos necesarios para el eficaz desempeño de su cometido, liberándolo expresamente de la obligación de rendir cuenta de su gestión. El Acreedor, representado como se ha dicho, acepta este mandato en los términos señalados.”.*

Establecido entonces que todos los desembolsos que se efectúen con cargo a la Línea de Crédito para Estudiantes de Educación Superior con Garantía Estatal, se encuentran afectos al impuesto de timbres y estampillas, corresponde analizar la mecánica de asignación y renovación del beneficio.

La primera solicitud de crédito se efectúa al momento de la suscripción de la documentación crediticia con la institución financiera adjudicataria de la licitación publicada convocada por la Comisión para efectos de la administración de los créditos, momento en el cual el estudiante puede

manifestar su opción de pagar directamente el impuesto de timbres y estampillas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda, séptima y vigésimo primera, según se indicó más arriba.

Esta opción de pago del referido tributo, podría solamente materializarse respecto del primer desembolso solicitado, ya que el otorgamiento de nuevos desembolsos con cargo a la Línea se encuentra condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa para la renovación del crédito, por dicha razón, al momento de suscribir la documentación del crédito, únicamente se podría efectuar el pago del impuesto de timbres y estampillas en relación al primer desembolso efectuado si el estudiante así lo manifiesta, una vez analizadas las cláusulas del Contrato de Apertura que ha firmado para formalizar el otorgamiento del beneficio.

En el caso de la renovación anual del crédito, el inciso segundo del artículo 19 ter del Reglamento de la Ley N° 20.027 dispone que la solicitud de crédito se realizará a través de la página web de la Comisión, durante el respectivo proceso anual de matrícula, y en un formulario virtual especialmente dispuesto para estos efectos. A mayor abundamiento, el proceso de renovación del Crédito con Garantía Estatal se inicia con la solicitud de monto por parte de los beneficiarios a través del Formulario Electrónico de Solicitud de Monto de Crédito.

Posteriormente, la Comisión verifica el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para la procedencia de la renovación del financiamiento y proporciona a las instituciones financieras la información necesaria para el curse y pago de los créditos a las instituciones de educación superior en las cuales los estudiantes beneficiarios han hecho efectiva su matrícula. Tal como se indicó más arriba, dichos desembolsos también se encuentran afectos al impuesto en comento, sin embargo de acuerdo a la mecánica de la renovación, resulta dificultoso obtener de parte de los estudiantes el pago del impuesto, por lo que es enterado directamente en arcas fiscales por las respectivas instituciones financieras e incorporado al financiamiento del estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior, y con la finalidad de no incrementar su endeudamiento, los estudiantes cuentan con la opción de realizar pagos anticipados de intereses y comisiones, de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, la que en lo pertinente señala: *“No obstante, en cualquier momento durante el Período de Gracia, el Deudor tendrá la opción de pagar total o parcialmente, sin costo adicional, los intereses y comisiones devengados por los Créditos desembolsados para cuyos efectos lo solicitará por escrito o por medio de aplicaciones tecnológicas que implemente la Institución Financiera.”*

5) Las diferencias entre las licitaciones efectuadas por esa Comisión y los planes de pago, que en definitiva establecieron los bancos con posterioridad.

La estructura del plan de pago del Crédito con Garantía Estatal se encuentra definida en las respectivas Bases de Licitaciones Públicas del servicio de financiamiento y administración de créditos para estudios de educación superior, realizadas a partir del año 2006, en función de lo establecido en la Ley N° 20.027.

En términos generales, son dos las variables que se han ido ajustando con la finalidad de obtener que el valor de la cuota que le corresponde pagar al estudiante sea más baja durante los

primeros años de vida laboral de los egresados y se continúe incrementando en los siguientes años. Lo anterior, suponiendo que los ingresos de las personas son más bajos cuando recién se incorporan al mercado laboral, y aumentan progresivamente una vez que las personas adquieren mayor experiencia.

En el año 2006, la primera de las dos variables consistió en fijar tramos de cuotas durante un plazo fijo, en el caso de los egresados. A partir de esta fórmula, el valor de las primeras 60 cuotas de su crédito resultaba ser inferior en un 20% respecto del valor cuota que hubiese debido pagar si su plan de pago consistiera en 240 cuotas iguales. Es decir, durante los primeros 5 años de vida laboral, el deudor pagaría una cuota rebajada en 20%.

Luego, suponiendo un nivel de ingresos más elevado que aquél que tenía al inicio de su vida laboral, a partir de la cuota número 61 (sexto año de pago) y hasta la cuota número 119 (antes del inicio del décimo año), el valor cuota que debería asumir el deudor corresponde a un 105% del valor cuota que hubiese debido pagar en un plan de pagos de 240 cuotas iguales.

Finalmente, y considerando un nivel aún mayor de ingresos, durante los siguientes diez años, el deudor pagaría el saldo de su deuda en 120 cuotas iguales.

Respecto de los estudiantes declarados desertores académicos y teniendo en consideración que éstos utilizan el crédito para financiar un menor número de años de la carrera (entre 1 y 2 años, por lo general), de lo que resulta un saldo de deuda acumulado que podría ser lo suficientemente bajo como para lograr un valor cuota suficientemente reducido, se definió un plazo de pago de 240 cuotas iguales y sucesivas.

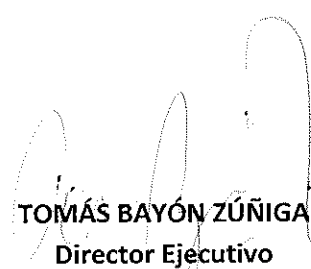
A contar del año 2009 y hasta el año 2011 inclusive, las bases de licitación consideraron también otra variable para lograr cuotas diferenciadas, a saber, el plazo de pago y atender el tipo de título obtenido por los beneficiarios egresados. Esto se realizó teniendo presente que distintos tipos de títulos (Técnico, Profesional sin Licenciatura y Profesional con Licenciatura) tienden a tener costos diferentes en términos de aranceles, y por lo tanto, un distinto nivel de endeudamiento para quienes financian con el Crédito CAE uno u otro título. Este criterio fue considerado para las licitaciones realizadas desde el año 2009 y hasta el año 2011, inclusive.

En lo que dice relación con los estudiantes desertores académicos, en el año 2009 el plazo de pago se redujo a la mitad respecto de un deudor egresado, de modo tal de generar una carga financiera menor para quienes dejaron sus estudios sin terminar, considerando que el abandono se produce mayoritariamente en el primer y segundo año de carrera.

Desde el año 2012, y con la promulgación de la Ley N° 20.634 que redujo la tasa de interés del Crédito CAE a UF más 2% anual, estableciendo además la opción del pago contingente al ingreso mensual del estudiante, beneficios ambos financiados con cargo a presupuesto fiscal, se implementaron nuevamente los tramos de cuota y los plazos diferenciados según tipo de título tanto respecto de los deudores egresados como de quienes desertaron. Estas modificaciones tuvieron por objeto minimizar la carga que la cuota representaría en relación a los ingresos de los deudores.

Se adjunta al presente documento, "Anexo CUATRO" que contiene el detalle de lo establecido en cada una de las bases de licitación, en lo referente a los distintos planes de pago.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

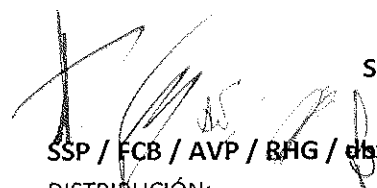

TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA

Director Ejecutivo

Comisión Administradora

Sistema de Créditos para Estudios Superiores




SSP / FCB / AVP / BHG / dst

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Jurídico
2. Departamento de Crédito, Operaciones y Cobranza
3. Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana
4. Departamento de Presupuesto y Análisis Financiero
5. Archivo